ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y EGRESO QUE SE REQUIERAN PARA LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS, CONFORME AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS M/L (2.000.000) – MONTO AGOTABLE
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Pensilvania, Caldas. Cuando determinadas pruebas requieran infraestructura no disponible en el municipio, podrán realizarse en una sede alterna previamente informada y autorizada.
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Pensilvania, Caldas, requiere la suscripción de un contrato interadministrativo de acuerdo con los siguientes puntos:

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

El Municipio de Pensilvania, en su condición de empleador público, tiene el deber de proteger la seguridad y la salud de sus servidores, implementar y mantener el

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST– y desarrollar acciones de medicina preventiva y del trabajo orientadas a identificar, vigilar y controlar los efectos que los peligros laborales pueden generar sobre la salud de las personas.

Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento técnico y preventivo del SG-SST. Permiten establecer la relación entre las condiciones de salud del servidor, las exigencias del cargo y los factores de riesgo a los que se encuentra o estará expuesto; formular recomendaciones médico-laborales; orientar medidas de adaptación, reubicación o control; alimentar el diagnóstico general de condiciones de salud; y fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica y las acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y exige que estas se realicen con base en la información suministrada por el empleador sobre perfiles de cargo, tareas, responsabilidades y peligros identificados. Asimismo, mantiene la obligación de preservar la reserva de la historia clínica ocupacional, de asumir los costos por parte del empleador y de entregar a la Entidad únicamente el concepto médico ocupacional, las recomendaciones y las restricciones pertinentes, sin revelar diagnósticos ni datos clínicos reservados.

Actualmente, la Alcaldía Municipal requiere garantizar la práctica oportuna de evaluaciones de preingreso a las personas que se vinculen a la planta, evaluaciones periódicas a los servidores activos y evaluaciones de egreso a quienes terminen su relación legal y reglamentaria. La Entidad no cuenta con infraestructura clínica habilitada, equipos biomédicos, personal médico especialista ni capacidad operativa propia para prestar estos servicios, por lo cual resulta necesario contratar un prestador idóneo y autorizado.

La contratación permitirá cumplir el plan anual de trabajo del SG-SST, mantener trazabilidad de las condiciones de salud, adoptar oportunamente las

recomendaciones médico-laborales, prevenir daños derivados de la exposición ocupacional y reducir contingencias administrativas, laborales y de responsabilidad asociadas al incumplimiento de las obligaciones del empleador.

La ausencia o realización extemporánea de evaluaciones médicas ocupacionales impide conocer de manera suficiente la aptitud y las condiciones de salud relacionadas con el trabajo, dificulta la detección temprana de alteraciones, limita la adopción de controles frente a los riesgos identificados y afecta la actualización del diagnóstico de condiciones de salud de la Entidad. También puede generar incumplimientos del SG-SST, hallazgos de auditoría, requerimientos de la autoridad laboral y contingencias frente a eventos de origen laboral.

El problema se soluciona mediante la contratación de un prestador de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo que disponga de talento humano con licencia vigente, condiciones de habilitación, equipos calibrados, protocolos clínicos, custodia segura de historias clínicas y capacidad para prestar el servicio en condiciones de calidad, oportunidad, confidencialidad y cobertura.

La contratación es necesaria, conveniente y oportuna porque permite a la Alcaldía Municipal de Pensilvania cumplir sus obligaciones como empleador, ejecutar el plan anual del SG-SST, vigilar las condiciones de salud de sus servidores, prevenir enfermedades y accidentes relacionados con el trabajo y adoptar oportunamente medidas de intervención. La solución contractual propuesta es proporcional a la necesidad, técnicamente viable y permite obtener los servicios especializados que la Entidad no puede prestar con recursos propios.

2. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y EGRESO QUE SE REQUIERAN PARA LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS, CONFORME AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(SG-SST) Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual.

4. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
b) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del contrato.
c) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas según la forma de desembolso.
d) Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a la empresa y de su personal si son requeridas o aplicables al contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
f) El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los procesos a los que apoye.
g) El contratista, mediante la suscripción del contrato, acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
h) El contratista deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al MUNICIPIO. Asimismo, el contratista se compromete a no revelar, durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años

siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO.

i) Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al MUNICIPIO.
j) Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.
k) Reportar oficialmente al supervisor del contrato, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
l) Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

a) Suministrar oportunamente el profesiograma, perfiles de cargo, matriz de peligros, información sobre exposición y listado autorizado de servidores a evaluar.
b) Designar la supervisión y facilitar la coordinación con Talento Humano y el responsable del SG-SST.
c) Programar y comunicar a los servidores las citas, permisos y condiciones de asistencia.
d) Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a la forma de pago pactada.
e) Proteger la confidencialidad de los conceptos y documentos recibidos, limitando su acceso a personal autorizado.

f) Implementar y hacer seguimiento a las recomendaciones médico-laborales dentro de los términos normativos.
g) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución.
h) Las demás obligaciones inherentes a la condición de contratante.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá:

a) Planear, programar y ejecutar las valoraciones requeridas.
b) Verificar la información ocupacional suministrada por la Entidad.
c) Practicar las pruebas complementarias definidas para cada perfil.
d) Emitir conceptos médico-ocupacionales claros.
e) Entregar recomendaciones y restricciones.
f) Remitir informes consolidados sin datos clínicos individualizados.
g) Custodiar las historias clínicas.
h) Garantizar el consentimiento informado.
i) Prestar asistencia técnica al responsable del SG-SST para la interpretación general de resultados y la formulación de acciones preventivas.
j) Ejecutar el objeto contratado con autonomía técnica, oportunidad, calidad y estricta observancia de la normativa aplicable.
k) Mantener vigentes durante toda la ejecución las habilitaciones, inscripciones, licencias, autorizaciones y demás requisitos exigibles al prestador y a su talento humano.
l) Designar un coordinador operativo como enlace con la supervisión.
m) Recibir y usar exclusivamente para fines ocupacionales la información sobre perfiles de cargo, funciones, peligros, exposiciones y medidas de control suministrada por la Entidad.
n) Garantizar la idoneidad del personal médico y asistencial; aportar hojas de vida, títulos, registros y licencias cuando sean requeridos.
o) Programar las citas dentro de los tiempos acordados y disponer mecanismos de reprogramación sin costo cuando exista causa justificada.

p) Obtener consentimiento informado y explicar al evaluado el alcance de la evaluación y sus resultados.
q) Emitir y entregar los conceptos médico-ocupacionales en forma completa, segura y oportuna.
r) Custodiar las historias clínicas ocupacionales y abstenerse de entregarlas al empleador, salvo autorización expresa del titular o requerimiento de autoridad competente conforme a la ley.
s) Implementar medidas técnicas, humanas y administrativas para proteger datos personales sensibles.
t) Mantener calibrados y en condiciones seguras los equipos biomédicos y conservar soportes de mantenimiento y calibración.
u) Informar inmediatamente a la supervisión cualquier situación que afecte la continuidad, oportunidad o calidad del servicio.
v) Presentar informes y soportes para pago, incluida factura electrónica y certificaciones de seguridad social y parafiscales.
w) Atender observaciones de la supervisión y corregir, sin costo adicional, errores u omisiones atribuibles al contratista.
x) Cumplir las normas de seguridad del paciente, bioseguridad, gestión de residuos y prevención de infecciones aplicables.
y) Garantizar continuidad del servicio durante el plazo contractual y disponer reemplazos de personal que cumplan iguales o superiores requisitos.
z) Guardar confidencialidad incluso después de terminado el contrato.
aa) Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del objeto, la oferta, los documentos del proceso y la ley.
bb) Las evaluaciones deberán realizarse conforme a la Resolución 1843 de 2025, al profesiograma o matriz de exámenes médicos ocupacionales de la Alcaldía, a la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos y a los perfiles de cargo. No podrán solicitarse pruebas que carezcan de justificación ocupacional o que vulneren derechos fundamentales:

ÍTEM	SERVICIO	CONTENIDO MÍNIMO	UNIDAD
1	Evaluación médica	Anamnesis ocupacional y	Unidad

ÍTEM	SERVICIO	CONTENIDO MÍNIMO	UNIDAD
	ocupacional de ingreso	clínica; examen físico; análisis de requisitos del cargo y riesgos; concepto de aptitud; recomendaciones o restricciones; entrega del concepto al evaluado y a la Entidad.	
2	Evaluación médica ocupacional periódica	Seguimiento a la exposición; comparación con evaluaciones previas; examen físico con énfasis según riesgos; concepto médico; recomendaciones; remisión cuando proceda.	Unidad
3	Evaluación médica ocupacional de egreso	Valoración del estado de salud al retiro; identificación de cambios posiblemente relacionados con la exposición; recomendaciones y orientación al trabajador.	Unidad

ÍTEM	SERVICIO	CONTENIDO MÍNIMO	UNIDAD
4	Audiometría ocupacional	Evaluación audiológica con equipos calibrados, interpretación y reporte individual, cuando el perfil de riesgo lo indique.	Unidad
5	Optometría o visiometría	Evaluación de agudeza visual y demás parámetros pertinentes según las exigencias del cargo.	Unidad
6	Espirometría	Prueba de función pulmonar, interpretación y reporte, cuando exista exposición o criterio médico ocupacional.	Unidad
7	Pruebas de laboratorio clínico	Exámenes definidos técnicamente en el profesiograma o por criterio médico, con consentimiento y justificación ocupacional.	Unidad
8	Otras pruebas complementarias	Valoraciones o pruebas especializadas	Unidad

ÍTEM	SERVICIO	CONTENIDO MÍNIMO	UNIDAD
		justificadas por el perfil de cargo, la exposición o los sistemas de vigilancia epidemiológica.	

CONDICIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES:

- El prestador deberá verificar que cada evaluación esté asociada a un perfil de cargo y a los peligros suministrados por la Entidad.
- El concepto médico deberá indicar, según corresponda, aptitud, restricciones, recomendaciones, necesidad de seguimiento y vigencia o periodicidad sugerida, sin incluir diagnósticos reservados.
- La historia clínica ocupacional será custodiada por el prestador o por el médico responsable, con estricta reserva y observancia de las reglas de protección de datos.
- La Entidad recibirá únicamente los conceptos médico-ocupacionales y los informes colectivos o epidemiológicos permitidos por la normativa.
- Los equipos utilizados deberán contar con mantenimiento y calibración vigentes. Los certificados deberán estar disponibles para la supervisión.
- Las evaluaciones deberán practicarse por médicos con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, y las pruebas complementarias por profesionales legalmente habilitados.
- El contratista deberá garantizar accesibilidad, trato digno, oportunidad, seguridad del paciente, enfoque diferencial y ajustes razonables para personas con discapacidad.
- No se podrán exigir pruebas de embarazo, VIH u otras pruebas discriminatorias, salvo los eventos excepcionalmente permitidos y debidamente justificados por la normativa vigente.
- Los resultados individuales deberán ser explicados al evaluado y entregados por medios seguros.

- Cuando se requiera desplazamiento fuera del municipio, la propuesta deberá precisar tiempos de atención, condiciones logísticas y costos asociados.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO	CRITERIO DE ACEPTACIÓN
Plan de trabajo	Cronograma, canales de agendamiento, sedes, profesionales asignados, protocolo de atención y ruta de contingencia.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio.	Aprobación del supervisor.
Conceptos médicos ocupacionales	Conceptos individuales firmados, legibles, completos y emitidos conforme a la normativa.	Máximo tres (3) días hábiles después de cada atención, salvo pruebas que requieran procesamiento adicional.	Verificación de integridad y entrega segura.
Certificación de custodia	Certificación sobre custodia, conservación, confidencialidad y disponibilidad de historias clínicas ocupacionales.	Con el informe final.	Documento firmado por el responsable autorizado.

6. COMPETENCIAS TÉCNICAS

De conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa mediante contrato interadministrativo exige que la entidad ejecutora tenga la condición de entidad estatal y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, identificada con NIT 890.801.719-3, con quien será celebrado el contrato, es una Empresa Social del Estado del orden municipal, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En consecuencia, ostenta la calidad de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, lo que habilita la celebración del contrato interadministrativo objeto del presente estudio.

A su turno, dentro de sus competencias tiene habilitados los servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual y cuenta con la infraestructura, los equipos biomédicos y el talento humano en salud necesarios, con lo cual se acreditan la capacidad, la idoneidad y la experiencia exigidas.

7. **PLAZO:**

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contrato se ejecutará en el Municipio de Pensilvania, Caldas. Cuando determinadas pruebas requieran infraestructura no disponible en el municipio, podrán realizarse en una sede alterna previamente informada y autorizada, sin afectar la oportunidad ni trasladar costos no previstos a los servidores públicos.

9. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**:

MODALIDAD: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo.

El proceso a desarrollarse es un contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

10. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, así mismo en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior el valor del contrato será por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (2.000.000) – MONTO AGOTABLE,** de conformidad con los requerimientos que se vayan solicitando, previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas.

11. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO

La Entidad pagará mensualmente, por servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, a precios unitarios fijos, previa presentación de: i) factura electrónica; ii) informe mensual de ejecución; iii) relación consolidada de evaluaciones y pruebas practicadas, sin información clínica reservada; iv) constancia de entrega de conceptos; v) certificación de cumplimiento expedida

por el supervisor; vi) acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y vii) demás documentos exigidos por la Entidad.

No se reconocerán servicios no autorizados, duplicados, incompletos, carentes de soporte o practicados en contravía del profesiograma y de la normativa. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– y a la disponibilidad de Tesorería.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender las necesidades del Municipio de Pensilvania – Caldas, entre ellas las descritas en el presente documento, se cuenta con los recursos económicos apropiados por la entidad. En consecuencia, el presente proceso contractual se encuentra debidamente respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la dependencia competente, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para asumir los compromisos derivados de la contratación.

No. DEL CDP	863
VALOR DEL CDP	$2.000.000
FECHA DEL CDP	30 de julio de 2026

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 le corresponde a la entidad identificar los riesgos asociados al proceso contractual. Para ello se adjunta la matriz de riesgos correspondiente:

No.	RIESGO	ETAPA	PROB.	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL	MONITOREO
1	Incumplimiento de requisitos de habilitación o licencias	Ejecución	Baja	Alto	Contratista	Verificación previa y durante el contrato; obligación de mantener vigencia; sustitución inmediata.	Mensual y ante novedades.
2	Demoras en programación o entrega de conceptos	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Acuerdos de nivel de servicio, cronograma, capacidad mínima, seguimiento y medidas contractuales.	Semanal / mensual.
3	Divulgación no autorizada de datos sensibles o historias clínicas	Ejecución	Baja	Extremo	Contratista	Protocolos de seguridad, acceso restringido, cifrado, acuerdos de confidencialidad y reporte de incidentes.	Permanente.
4	Resultados erróneos por equipos sin calibración	Ejecución	Baja	Alto	Contratista	Certificados vigentes, mantenimiento preventivo y verificación por supervisión.	Antes de iniciar y periódica.
5	Pruebas no justificadas o discriminatorias	Ejecución	Baja	Alto	Contratista / Entidad	Aplicación estricta del profesiograma y Resolución 1843 de 2025; revisión médica y jurídica.	Por cada orden.
6	Inasistencia de servidores a citas programadas	Ejecución	Media	Medio	Entidad	Comunicación oportuna, confirmación, reprogramación y seguimiento de Talento Humano.	Por jornada.
7	Cambios normativos durante la ejecución	Ejecución	Baja	Medio	Entidad / Contratista	Seguimiento normativo y ajuste concertado cuando proceda.	Mensual.
8	Incumplimiento total o parcial del objeto	Ejecución	Baja	Alto	Contratista	Supervisión, requerimientos, multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento.	Durante toda la ejecución.

14. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías como se expresa en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. en el caso de

los contratos interadministrativos, de modo que la justificación para exigirlas o no debe quedar plasmada en los estudios y documentos previos.

En el presente, efectivamente se hará uso de la facultad de no exigir garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato y los riesgos detectados por la entidad en la matriz anexa.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

17. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

18. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato se toman como base al Estatuto de Rentas del municipio.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos interadministrativos, no es necesario tener varias ofertas, basta con que los criterios objetivos para la escogencia del contratista por parte del Municipio de Pensilvania - Caldas determinen la capacidad para ejecutar el contrato, la idoneidad y la experiencia de la empresa y el acto de justificación de la contratación directa.

Se expide en Pensilvania – Caldas, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ

SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

Proyectó: Novoa Abogados-contratista
Revisó: Geaneth Alejandra Gordillo- SGGCT